



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 20 de Septiembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3567/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su respectivo Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra l), que autoriza la contratación por trato directo cuando habiéndose realizado una licitación pública previa, no se recibieren ofertas o estas resultaren inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo; Cotización emitida por la empresa de transportes Turbus Ltda.; la circunstancia de resultar indispensable la contratación del suministro con el fin de solventar la demanda existente dentro de los habitantes de escasos recursos de la comuna, que por razones de fuerza mayor, hechos fortuitos, culturales, deportivos, entre otros, requieren ayuda con fines sociales para el traslado terrestre dentro del territorio nacional; Memorándum N° 1.115/2017 de fecha 18 de Julio de 2017 de la Dirección de Planificación Comunal que solicita contratación vía trato directo con la empresa TURBUS LTDA., RUT 80.314.700-0, para la adquisición de pasajes terrestres para la Municipalidad de Alto Hospicio, toda vez que existen circunstancias que hacen del todo indispensable recurrir a este tipo de adquisición con el proveedor señalado, debido a que habiéndose realizado la Propuesta Pública N° 030/2017, denominada "Suministro Adquisición de Pasajes Terrestres para la Municipalidad de Alto Hospicio", ID 3447-51-LE17, ésta resultó declarada desierta en circunstancias que al momento de la apertura no se recepción ninguna oferta, por los valores que en cada ítem se senala y con un plazo de duración de dos años; personería de don Pablo Araneda Miranda para representar a Turbus Ltda., recepciónada con fecha 07 de Agosto de 2017; además de no ver perjudica la continuidad de la labor Municipal y el cumplimiento de sus objetivos; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; D.A. 2967/17 de fecha 07 de Agosto de 2017, por el que se autoriza la contratación vía Trato Directo con la empresa en comento y por las razones señaladas; Memorándum 1698/17 de fecha 14 de Septiembre de 2017, el que contiene las instrucciones y documentos pertinentes para dejar sin efecto el Trato Directo aprobado por Decreto Alcaldicio 2967/17 de fecha 14 de Septiembre 2117:

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el trato directo con **TURBUS LTDA.** [REDACTED] representada legalmente por don **Pablo Araneda Miranda**, [REDACTED] domiciliados en [REDACTED] [REDACTED] mediante en el cual esta última se obliga a suministrar a la Municipalidad la adquisición de pasajes terrestres, aprobada por Decreto Alcaldicio 2967/17 de fecha 14 de Septiembre 2117, toda vez que, la empresa en cuestión acompañó fuera de plazo la Boleta de Garantía exigida por fiel cumplimiento del contrato

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/alt
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal